



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

PARA EMPLEADOS DE TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JUAN MANUEL CARIÁS BANEGAS**, doctor en medicina General y cirugía, con identidad N° 0701-1968-00227, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CIS Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el veinte



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



(20) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el veinte de Octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage CIS Yuscarán ubicado en Yuscarán, El Paraíso, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Dos cientos cuarenta y cuatro Lempiras con ochenta y un centavos por hora (L.244.81), Tomando como Base 30 horas semanales el cual será pagado mediante cheque a nombre del **TRABAJADOR** y en forma mensual, por el valor de veintinueve mil trecientos setenta y siete lempiras (L. 29,377.00), El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



JOHNY ALEJANDRO CARRASCO

El Empleador

JUAN MANUEL CARIAS B.

El Trabajador



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

PARA EMPLEADOS DE TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **CARLOS FERNANDO MARQUEZ PADILLA**, doctor en medicina General y cirugía, con identidad N° 0703-1994-03844, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CIS Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el diez



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



(10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el diez de Octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage CIS Yuscarán ubicado en Yuscarán, El Paraíso, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Dos cientos cuarenta y cuatro Lempiras con ochenta y un centavos por hora (L.244.81), Tomando como Base 30 horas semanales el cual será pagado mediante cheque a nombre del **TRABAJADOR** y en forma mensual, por el valor de veintinueve mil trecientos setenta y siete lempiras (L.29,377.00) El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



JOHNY ALEJANDRO CARRASCO

El Empleador

CARLOS FERNANDO MARQUEZ Padilla

El Trabajador



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

PARA EMPLEADOS DE TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **FERNANDO ROBERTO GUEVARA BONILLA**, doctor en medicina General y cirugía, con identidad N° 0801-1993-09294, mayor de edad, soltero y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CİS Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el trece



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



(13) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el trece de Octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage CIS Ojo de Agua ubicado en la aldea de Ojo de Agua, Yuscarán, El Paraíso, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Dos cientos cuarenta y cuatro Lempiras con ochenta y un centavos por hora (L.244.81), Tomando como Base 30 horas semanales el cual será pagado mediante cheque a nombre del **TRABAJADOR** y en forma mensual, por el valor de veintinueve mil trescientos setenta y siete lempiras (L. 29,377.00), El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía..

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



JOHNY ALEJANDRO CARRASCO

El Empleador



FERNANDO ROBERTO GUEVARA B.

El Trabajador



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

PARA TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR, Y GABRIEL ALEJANDRO AGUILERA POVEDA**, doctor en medicina General y cirugía, con identidad N°080-1991-08561, mayor de edad, soltero y vecino de La ciudad de Tegucigalpa D.C, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CIS Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Coordinar los Centros de Triage del municipio.
2. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
8. Coordinar los centros de Triage del municipio.



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el diez de Octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage CIS Yuscarán ubicado en Yuscarán, El Paraíso, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Dos cientos cuarenta y cuatro Lempiras con ochenta y un centavos por hora (L.244.81), Tomando como Base 30 horas semanales el cual será pagado mediante cheque a nombre del **TRABAJADOR** y en forma mensual, por el valor de veintinueve mil trecientos setenta y siete lempiras (L. 29,377.00). El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



JOHNY ALEJANDRO CARRASCO

El Empleador

GABRIEL ALEJANDRO AGUILERA P.

El Trabajador



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

PARA TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ESTEFANIA HENRIQUEZ PERDOMO**, licenciada en enfermería, con identidad, N°0801-1994-01636, mayor de edad, soltera y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **LICENCIADA EN EFERMERÍA** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CIS Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, y la aplicación de tratamientos según recetas
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e ínter consulta
5. Brindar los informes requeridos por los médicos y reportes solicitados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el diez



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



(10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el diez de Octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage CIS Yuscarán ubicado en Yuscarán, El Paraíso, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios de la **TRABAJADORA**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de ciento cincuenta Lempiras por hora (L. 150.00), Tomando como base 30 horas semanales el cual será pagado mediante cheque a nombre de la **TRABAJADORA** y en forma mensual, por el valor de diez y ocho mil lempiras (L. 18,000.00)

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: LA EMPLEADORA se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso de la **TRABAJADORA** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte de la **TRABAJADORA** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



JOHNNY ALEJANDRO CARRASCO

El Empleador

ESTEFANÍA HENRIQUEZ PERDOMO

La Trabajadora



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

PARA TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ANTONY JEFERSON ESPINOZA RAMOS**, Técnico laboratorista, con identidad N° 0703-1996-03120, mayor de edad, soltero y vecino de la ciudad de Danlí, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **TÉCNICO LABORATORISTA** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CIS Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Toma de muestras a los pacientes
2. Entregar a médico coordinador los resultados de cada paciente.
3. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
4. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el diez de Octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage CIS Yuscarán ubicado en Yuscarán, El Paraíso, pudiendo



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de cien por hora (L. 100.00), tomando como base 30 horas semanales el cual será pagado mediante cheque a nombre del **TRABAJADOR** y en forma mensual, por el valor de doce mil lempiras (L.12,000.00)

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



JOHNY ALEJANDRO CARRASCO

El Empleador

ANTONY JEFERSON ESPINOZA R.

El Trabajador



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

PARA TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **LOREM PATRICIA MELGHEM ZELAYA**, Enfermera Auxiliar, con identidad, N°1208-1977-00551, mayor de edad, soltera y vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **EFERMERA** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CIS Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Realizar las actividades relacionadas a su cargo.
2. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el diez de Octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage CIS Yuscarán ubicado en Yuscarán, El Paraíso, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.



Municipalidad de Yusecarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CLAUSULA QUINTA: LA TRABAJADORA prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios de la TRABAJADORA, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Ochenta y tres Lempiras con treinta y tres centavos por hora (L.83.33), tomando como base 30 horas semanales el cual será pagado mediante cheque a nombre de la TRABAJADORA y en forma mensual, por el valor de diez mil lempiras (L. 10,000.00)

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: LA EMPLEADORA se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso de la TRABAJADORA será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte de la TRABAJADORA de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



JOHNY ALEJANDRO CARRASCO

El Empleador

Lozem P. Melghem Zelaya
LOREM PATRICIA MELGHEM ZELAYA

La Trabajadora



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

PARA TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **GORLENI PATRICIA LÓPEZ AVILEZ**, Enfermera Auxiliar, con identidad, N°0319-1976-00091, mayor de edad, soltera y vecinA de esta ciudad, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **EFERMERA** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CIS Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Realizar las actividades relacionadas a su cargo.
2. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el diez Y seis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el diez de octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage CIS Yuscarán ubicado en Yuscarán, El Paraíso, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



CLAUSULA QUINTA: LA **TRABAJADORA** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios de la **TRABAJADORA**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Ochenta y tres Lempiras con treinta y tres centavos por hora (L.83.33), tomando como base 30 horas semanales el cual será pagado mediante cheque a nombre de la **TRABAJADORA** y en forma mensual, por el valor de diez mil lempiras (L. 10,000.00)

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: LA **EMPLEADORA** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso de la **TRABAJADORA** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte de la **TRABAJADORA** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los diez y seis días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

JOHNY ALEJANDRO CARRASCO

El Empleador

GORLENI PATRICIA LÓPEZ AVILEZ

La Trabajadora



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

PARA TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **LUIS ALFREDO LAÍNEZ BANEGAS**, ayudante, con identidad N° 0701-1990-00207, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **ayudante** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CIS Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Realizar actividades de traslado de pacientes.
2. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el diez de Octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage CIS Yuscarán ubicado en Yuscarán, El Paraíso, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de setenta y nueve lempiras con diez y siete centavos por hora (L.79.17), tomando como base 30 horas semanales el cual será pagado mediante cheque a nombre del **TRABAJADOR** y en forma mensual, por el valor de nueve mil quinientos lempiras (L.9,500.00) El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**

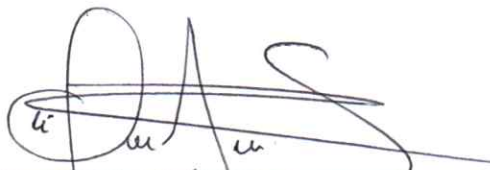


CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



JOHNY ALEJANDRO CARRASCO
El Empleador



LUIS ALFREDO LAÍNEZ BANEGAS.
El Trabajador



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

PARA TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **RUTH BEXAVE DURON VALLADAREZ**, Aseadora, con identidad, N°0727-1985-00201, mayor de edad, soltera y vecino de la Aldea de Ojo de Agua Yuscarán, El Paraíso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **ASEADORA** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CIS OJO DE AGUA Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Mantener el aseo de las instalaciones del centro de Triaje
2. Asear la ropa de cama, así como cortinas de las instalaciones.
3. Demas que le asigne el jefe inmediato superior.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el Trece (13) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el trece de Octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triaje CIS Ojo de Agua Yuscarán, El Paraíso, pudiendo desplazarse y/o



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: LA TRABAJADORA prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios de la **TRABAJADORA**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de setenta y nueve Lempiras con diez y siete centavos por hora base (L.79.17), semanal el cual será pagado mediante cheque a nombre de la **TRABAJADORA** y en forma mensual, por el valor de nueve mil quinientos lempiras (L. 9,500.00)

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: LA EMPLEADORA se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso de la **TRABAJADORA** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte de la **TRABAJADORA** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



JOHNY ALEJANDRO CARRASCO

El Empleador

Ruth Bexave Durón

RUTH BEXAVE DURÓN VALLADAREZ

La Trabajadora



Municipalidad de Yuscarán

CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA PARA TRIAJE

Nosotros, **JOHNY ALEJANDRO CARRASCO CHÁVES**, MAYOR DE EDAD, CADASADO, CON IDENTIDAD N° 0801-1978-12352 Y VECINO DE ESTA CIUDAD, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Yuscarán, El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **GLORIA GUADALUPE CUBAS AVILA**, Aseadora, con identidad, N°0816-1980-00061, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **ASEADORA** quien tendrá su sede en la ciudad de Yuscarán, en el **CENTRO DE TRIAGE CIS Yuscarán**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Mantener el aseo de las instalaciones del centro de Triaje
2. Asear la ropa de cama, así como cortinas de las instalaciones.
3. Demas que le asigne el jefe inmediato superior.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) meses dando inicio la relación laboral el diez (10) de Septiembre del año dos mil veinte (2020) y terminando el diez de Octubre del dos mil veinte (2020).

CLAUSULA CUARTA: **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triaje CIS



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



Yuscarán ubicado en Yuscarán, El Paraíso, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por el coordinador en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: LA TRABAJADORA prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 02:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados por comunicación con el coordinador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios de la **TRABAJADORA**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de setenta y nueve Lempiras con diez y siete centavos por hora base (L. 79.17), semanal el cual será pagado mediante cheque a nombre de la **TRABAJADORA** y en forma mensual, por el valor de nueve mil quinientos lempiras (L. 9,500.00)

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: LA EMPLEADORA se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso de la **TRABAJADORA** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, la **TRABAJADORA** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte de la **TRABAJADORA** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la



Municipalidad de Yuscarán

**CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS, C.A. TELEFAX. 27937111
Correo Electrónico muniyuscaran@yahoo.es**



Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



JOHNY ALEJANDRO CARRASCO

El Empleador

Gloria Guadalupe Cubas Avila
GLORIA GUADALUPE CUBAS AVILA

La Trabajadora